



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXVIII - Nº 3
CORDOBA, (R.A.), LUNES 13 DE ENERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARIA DE
INGRESOS PUBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 1

Córdoba, 10 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 0473-104557/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de sus facultades, a través del dictado de la Resolución N° 052/08, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado régimen.

Que a través de los artículos 12 y 27 del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, se facultó a esta Secretaría para establecer y/o adecuar las alícuotas de retención y/o percepción del mencionado régimen.

Que a través del Artículo 12 de la Resolución N° 41/13, se sustituye el Artículo 2° de la Resolución N° 37/12, ambas de esta Secretaría, a los fines de ampliar la aplicación de una alícuota de percepción agravada por parte de los agentes de percepción del Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas con determinados sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los códigos de actividades que se establecen en el mismo artículo.

Que se ha evidenciado la necesidad sustituir el citado Artículo 2° de la Resolución N° 37/12, con el objeto de dejar expresado correctamente el alcance de la aplicación de la alícuota agravada, tanto para las operaciones de prestación de servicios como las ventas que realicen los agentes de percepción incluidos en dicho artículo.

Que asimismo corresponde facultar a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 2/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 10/14.

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° SUSTITUIR el Artículo 2° de la Resolución N° 37/12, complementaria de la Resolución N° 052/08 sus modificatorias y normas complementarias, ambas de esta Secretaría, por el siguiente:

"ESTABLECER que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba nominada como agente de percepción en el Anexo II - P): Sector Servicios Públicos y los agentes de percepción nominados en el Anexo II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas, ambos de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, deberán determinar la percepción aplicando la alícuota prevista en el artículo 12 de la misma norma, incrementada en un cien por ciento (100%) cuando se trate de servicios prestados u operaciones de ventas efectuadas a sujetos pasibles inscriptos en los códigos de actividades económicas que se indican a continuación, conforme la codificación establecida en el Artículo 17 de la Ley Impositiva N° 10.178, o la que la sustituya en el futuro, y sus respectivos códigos equivalentes para sujetos pasibles que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral:

Código Actividad - Ley Impositiva:

63100

63200

63201

84901

84902

Artículo 2° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Artículo 3° La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2014.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA